



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No. 013 de 2011 “**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**” Fue discutido y aprobado en primer debate en comisión el día cuatro (04) de Noviembre del año dos mil once (2011) y segundo debate en plenaria el día veintidós (22) veinticuatro (24) y treinta (30) de Noviembre de dos mil once (2011) durante sesiones ordinarias.

La presente se expide en la secretaria del H. Concejo Municipal a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil once (2011)

**LUZ FANNY LIZARAZO MOLINA
SECRETARIA H. CONCEJO**



**ACUERDO No 013 DE 2011
DICIEMBRE 12 DE 2011**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012”,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAPINZON,

En uso de sus facultades legales en especial las consagradas en el Art. 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, y el Acuerdo 43 de 1996, y,

C O N S I D E R A N D O:

- Que es atribución de la Alcalde Municipal de conformidad con la Constitución Política, artículo 315 numeral 5 y la Ley 136 de 1994, presentar oportunamente al Concejo el proyecto de acuerdo del Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del municipio para el estudio y consideración del Concejo Municipal.
- Que el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, disponen que es competencia del Concejo Municipal, estudiar y aprobar el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio para cada vigencia fiscal.

A C U E R D A:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1o. Fijase el cómputo del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del tesoro del Municipio de Villapinzón para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del 2012, en la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (**\$8.471.021.393.00**) Mcte., de acuerdo con el siguiente detalle:

I. INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

1.1. INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL

	INGRESOS TOTALES	8.471.021.393
	INGRESOS CORRIENTES	8.456.021.393
1	TRIBUTARIOS	2.051.350.000
2	NO TRIBUTARIOS	774.438.557
3	TRANSFERENCIAS	2.878.346.075
4	FONDOS ESPECIALES	2.751.886.761
5	INGRESOS DE CAPITAL	15.000.000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO 2o: Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y los gastos de inversión del Presupuesto General del Municipio durante la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del 2011, la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (**\$8.471.021.393.00** Mcte., de acuerdo con el siguiente detalle.

2. PRESUPUESTO DE GASTOS

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL



República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Villapinzón – Concejo Municipal

CAPITULO I CONCEJO MUNICIPAL

	ICLD	OTRAS RENTAS	TOTAL APROPIACIÓN
Gastos de funcionamiento	\$134.028.405		\$134.028.405
TOTAL GASTOS CONCEJO	\$134.028.405		\$134.028.405

CAPITULO II PERSONERÍA MUNICIPAL

	ICLD	OTRAS RENTAS	TOTAL APROPIACIÓN
Gastos de funcionamiento	\$83.553.600		\$83.553.600
TOTAL GASTOS PERSONERIA	\$83.553.600		\$83.553.600

CAPITULO III DESPACHO ALCALDE

	ICLD	OTRAS RENTAS	TOTAL APROPIACIÓN
Gastos de funcionamiento	\$581.352.732		\$581.352.732
TOTAL GASTOS ADMÓN. CENTRAL	\$581.352.732		\$581.352.732

CAPITULO IV SECRETARIA DE HACIENDA

	ICLD	OTRAS RENTAS	TOTAL APROPIACIÓN
Gastos de funcionamiento	\$330.050.355		\$330.050.355
TOTAL GASTOS ADMÓN. CENTRAL	\$330.050.355		\$330.050.355

CAPITULO V SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

	ICLD	OTRAS RENTAS	TOTAL APROPIACIÓN
Gastos de funcionamiento	\$177.527.817		\$177.527.817
TOTAL GASTOS ADMÓN. CENTRAL	\$177.527.817		\$177.527.817

CAPITULO VI SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO SOSTENIBLE

	ICLD	OTRAS RENTAS	TOTAL APROPIACIÓN
Gastos de funcionamiento	\$48.033.896		\$48.033.896
TOTAL GASTOS ADMÓN. CENTRAL	\$48.033.896		\$48.033.896

CAPITULO VII SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GOBIERNO

	ICLD	OTRAS RENTAS	TOTAL APROPIACIÓN
Gastos de funcionamiento	\$157.645.058		\$157.645.058



República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Villapinzón – Concejo Municipal

TOTAL GASTOS ADMÓN. CENTRAL	\$157.645.058	\$157.645.058
------------------------------------	----------------------	----------------------

CAPITULO VIII SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR FAMILIAR

	ICLD	OTRAS RENTAS	TOTAL APROPIACIÓN
Gastos de funcionamiento	\$45.317.206	\$45.317.206	\$45.317.206
TOTAL GASTOS ADMÓN. CENTRAL	\$45.317.206	\$45.317.206	\$45.317.206

CAPITULO IX TRANSFERENCIAS

	ICLD	OTRAS RENTAS	TOTAL APROPIACIÓN
Gastos de funcionamiento	\$195.153.804		\$195.153.804
TOTAL GASTOS ADMÓN. CENTRAL	\$195.153.804		\$195.153.804

CAPITULO X SERVICIOS PUBLICOS

	ICLD	OTRAS RENTAS	TOTAL APROPIACIÓN
Gastos de funcionamiento	\$271.138.557		\$271.138.557
TOTAL GASTOS ADMÓN. CENTRAL	\$271.138.557		\$271.138.557

2. SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

CAPITULO XI SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

	ICLD	OTRAS RENTAS	TOTAL APROPIACIÓN
DEUDA INTERNA			
AMORTIZACION		\$392.043.000	\$392.043.000
INTERESES	\$70.000.000		\$70.000.000
TOTAL SERVICIO DEUDA	\$70.000.000	\$392.043.000	\$462.043.000

3. INVERSION PÚBLICA

CAPITULO XII INVERSIÓN

1. PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y GESTIÓN DEL BIENESTAR SOCIAL	
1.1 SALUD	
1.1.1 SALUD ES BIENESTAR	
1.1.1.1 FONDO LOCAL DE SALUD	2.751.886.761
Subcuenta Régimen Subsidiado	
Aseguramiento Con Eps Del Régimen Con Situación De Fondos	755.845.941
Aseguramiento Con Eps Del Régimen Sin Situación De Fondos	1.906.052.438
Inspección, Vigilancia Y Control Superintendencia De Salud	-
Interventoría En Régimen Subsidiado	21.250.000



República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Villapinzón – Concejo Municipal

Subtotal	2.683.148.379
Subcuenta Salud Pública Colectiva	
Financiación De Acciones Del Plan De Intervenciones Colectivas	68.738.382
Subtotal	68.738.382
Subcuenta Otros Gastos en Salud	
Otros Gastos En Salud	-
Subtotal	-
TOTAL PROGRAMA	2.751.886.761
1.2 EDUCACION	
1.2.1 MEJOR EDUCACION MAS OPORTUNIDADES	
Dotación Institucional De Material Y Medios Pedagógicos Para El Aprendizaje	50.000.000
Transporte Escolar	210.000.000
Alimentación Escolar	65.531.433
Aplicación De Proyectos Educativos Transversales	21.500.000
Fondo Rotatorio Educativo Para La Educación Superior, Técnica Y Tecnológica	8.587.940
Competencias Laborales Generales Y Formación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano	5.000.000
Transferencia Recursos Calidad En La Educación Por Gratuidad	142.177.000
Cumplimiento Ley 115/94 Y 1029/2006	500.000
TOTAL PROGRAMA	503.296.373
1.3 POBLACION VULNERABLE	
1.3.1 INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUEVENTUD	
Protección Integral De La Infancia - Funcionamiento de Hogares Comunitarios	70.000.000
Protección Integral De La Infancia - Adecuación y Mantenimiento Infraestructura de Hogares Comunitarios	20.000.000
Protección Integral De La Niñez	16.000.000
Protección Integral A La Adolescencia	9.000.000
Pago De Comisario De Familia, Psicólogo Y Trabajador Social De La Comisaria De Familia	72.069.783
TOTAL PROGRAMA	187.069.783



República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Villapinzón – Concejo Municipal

1.3.2 SOCIALIZANDO PROTEGEMOS	
Atención Y Apoyo Al Adulto Mayor "Somos Experiencia"	23.000.000
Centro de Vida del Adulto Mayor	80.000.000
Atención Y Apoyo A Madres/Padres Cabeza De Hogar	6.000.000
Atención Y Apoyo A La Población Desplazada Por La Violencia y Justicia Transicional	2.000.000
Atención A Población Discapacitada	35.000.000
Programas Diseñados Para La Superación De La Pobreza Extrema En El Marco De La Red Juntos - Familias En Acción	4.000.000
Inhumación De Cadáveres	3.000.000
TOTAL PROGRAMA	153.000.000
1.4 RECREACION, CULTURA Y DEPORTE	
1.4.1 VILLAPINZON ACTIVA	
Transferencia Instituto municipal De Deportes	111.153.974
TOTAL PROGRAMA	111.153.974
1.4.2 EL RENACER DE NUESTRA CULTURA	
Fomento, Apoyo Y Difusión De Eventos Y Expresiones Artísticas Y Culturales	11.365.480
Formación, Capacitación E Investigación Artística Y Cultural	21.000.000
Pago De Instructores Contratados Para Las Bandas Musicales	15.000.000
Pago De Instructores Y Bibliotecólogos Contratados Para La Ejecución De Programas Y Proyectos Artísticos Y Culturales	18.000.000
TOTAL PROGRAMA	65.365.480
1.5 BIENESTAR SOCIAL	
1.5.1 EJERCE TUS DERECHOS Y GENERA CONVIVENCIA	
Desarrollo Del Plan Integral De Seguridad Y Convivencia Ciudadana	5.000.000
TOTAL PROGRAMA	5.000.000
1.6 SEGURIDAD	
1.6.1 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA, EL ABIGEATO Y LA DELINCUENCIA	
Centros De Reclusión - Convenio Inpec	12.000.000
Contratación De Servicios Especiales De Policía En Convenio Con La Policía Nacional	12.000.000
Fondo Territorial De Seguridad	46.000.000
Inspección De Policía	31.733.712



República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Villapinzón – Concejo Municipal

TOTAL PROGRAMA	101.733.712
1.7 PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	
1.7.1 PREVINIENDO Y ATENDIENDO DESASTRES EN VILLAPINZON	
Educación Para La Prevención Y Atención De Desastres	6.000.000
Contrato Celebrado Con El Cuerpo De Bomberos Voluntarios Para La Prevención Y Control De Incendios	16.000.000
Dotación De Maquinas Y Equipos Para La Prevención Y Atención De Emergencias	4.000.000
TOTAL PROGRAMA	26.000.000
1.8 PARTICIPACION CIUDADANA	
1.8.1 PARTICIPACION CIUDADANA "ABRIENDO CAMPO"	
Programas De Capacitación, Asesoría Y Asistencia Técnica Para Consolidar Procesos De Participación Ciudadana Y Control Social	5.000.000
TOTAL PROGRAMA	5.000.000
TOTAL EJE 1	3.909.506.083
2. DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD URBANO RURAL	
2.1 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	
2.1.1 HIDRATAMOS TU VIDA	
Rehabilitación De Sistemas De Acueducto	35.000.000
Construcción De Sistemas De Alcantarillado Sanitario	30.000.000
Construcción De Sistemas De Tratamiento De Aguas Residuales	51.288.710
Transferencias Para El Plan Departamental De Agua Potable Y Saneamiento Básico	303.092.903
Pre inversión En Diseño Plantas De Tratamiento Acueductos Veredales	-
Rehabilitación De Sistemas De Potabilización Del Agua	50.000.000
Subsidios - Fondo De Solidaridad Y Redistribución Del Ingreso - Acueducto	26.000.000
Subsidios - Fondo De Solidaridad Y Redistribución Del Ingreso - Alcantarillado	12.000.000
Subsidios - Fondo De Solidaridad Y Redistribución Del Ingreso - Aseo	37.773.226
Diseño E Implantación De Esquemas Organizacionales Para La Administración Y Operación De Sistemas De Acueducto	4.000.000
Construcción De Nuevos Sistemas De Disposición Final	-
Plan De Gestión Integral De Residuos Sólidos (Pgirs)	10.000.000
Ampliación De Sistemas De Acueducto	65.000.000
Soluciones De Unidades Sanitarias	20.000.000
TOTAL PROGRAMA	644.154.839



República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Villapinzón – Concejo Municipal

2.2 SECTOR VIAS MUNICIPALES	
2.2.1 CONSTRUYE TU CAMINO	
Construcción De Vías	15.000.000
Mejoramiento De Vías	50.300.000
Mantenimiento Periódico De Vías	301.293.007
TOTAL PROGRAMA	366.593.007
2.3 SECTOR INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	
2.3.1 CONSTRUYENDO FUTURO	
Mejoramiento Y Mantenimiento Del Terminal De Transporte	55.000.000
Mejoramiento Y Mantenimiento Palacio Municipal y Centro de Salud (cofinanciación)	75.000.000
Mejoramiento Y Mantenimiento De Plaza De Mercado, Cementerio, Parques, Andenes Y Mobiliarios Del Espacio Publico	15.000.000
Servicio De Alumbrado Publico	223.488.920
Planta De Beneficio Animal Municipal	154.933.917
TOTAL PROGRAMA	523.422.837
2.3.2 CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MUNICIPAL	
Mantenimiento, Adecuación Y Dotación De La Infraestructura Artística Y Cultural	20.000.000
Construcción Ampliación Y Adecuación De Infraestructura Educativa	50.000.000
Mantenimiento De Infraestructura Educativa	63.879.728
TOTAL PROGRAMA	133.879.728
2.4 PARQUE AUTOMOTOR	
2.4.1 CAMBIAMOS PARA RESPONDER A SUS NECESIDADES	
Mantenimiento Y Modernización Del Parque Automotor Municipal	50.000.000
TOTAL PROGRAMA	50.000.000
2.5 MEDIO AMBIENTE	
2.5.1 CONOCE, INVESTIGA Y SIENDE EL MEDIO AMBIENTE	
Educación Ambiental No Formal - Sigam	10.000.000
Recolección, Tratamiento Y Disposición Final De Residuos Sólidos	30.000.000
TOTAL PROGRAMA	40.000.000



2.6 VIVIENDA	
2.6.1 VIVIENDA DIGNA	
Construcción Y Mejoramiento De Vivienda De Interés Social	71.916.467
TOTAL PROGRAMA	71.916.467
TOTAL EJE 2	1.829.966.878
3. VILLAPINZON PRODUCTIVA Y CONSTRUCTORA DE RIQUEZA COLECTIVA	
3.1 SECTOR AGROPECUARIO	
3.1.1 LLENA TU PLATO CON EL HATO	
Montaje, Dotación Y Mantenimiento De Granjas Experimentales	6.000.000
Promoción De Alianzas, Asociaciones U Otras Formas Asociativas De Productores	9.500.000
Programas Y Proyectos De Asistencia Técnica Directa Rural	23.304.000
TOTAL PROGRAMA	38.804.000
3.1.2 NO SOLO DE PAPA VIVE EL HOMBRE	
Diversificación De Cultivos	30.400.000
Proyecto De Industrialización De La Papa	-
Proyectos De Mantenimiento De Suelos Y Adecuación De Tierras	20.000.000
TOTAL PROGRAMA	50.400.000
3.1.3 NO CUIDES EL MEDIO AMBIENTE, CUIDALO COMPLETO	
Adquisición De Predios De Reserva Hídrica Y Zonas De Reserva Naturales	30.000.000
Financiación, Promoción Y Ejecución De Proyectos Relacionados Con La Reforestación	25.000.000
Educación Ambiental , Ecoturismo Y Embellecimiento De Parques	20.000.000
TOTAL PROGRAMA	75.000.000
3.1.4 MI MASCOTA ES MAS QUE UN ANIMAL	
Vacunación, Esterilización Y Vermifugación De Mascotas	3.000.000
TOTAL PROGRAMA	3.000.000
3.1.5 CONTROL DE PLAGAS	
Control De Roedores En El Sector Urbano Del Municipio	1.000.000



República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Villapinzón – Concejo Municipal

TOTAL PROGRAMA	1.000.000
3.1.6 IMPLEMENTACION CLOPAD	
Fortalecimiento Del Comité De Prevención Y Atención De Desastres	3.000.000
TOTAL PROGRAMA	3.000.000
TOTAL EJE 3	171.204.000
4. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO	
4.1 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
4.1.1 MODERNIZACION Y CALIDAD EN LA ADMINISTRACION	
Mejoramiento Y Mantenimiento De La Tecnología Y Dependencias De La Administración	23.000.000
Proyecto De Implementación De La Plusvalía	5.000.000
Elaboración Plan de Desarrollo Municipal	15.000.000
TOTAL PROGRAMA	43.000.000
4.1.2 TRANSPARENCIA, HONESTIDAD Y EFECTIVIDAD	
Rendición De Cuentas A La Comunidad	16.000.000
TOTAL PROGRAMA	16.000.000
4.1.3 COMUNICACION PARA LA INTEGRACION EN FAMILIA	
Programas De Capacitación Y Asistencia Técnica Orientados Al Desarrollo Eficiente De Las Competencias De Ley	5.000.000
Apoyo A Juntas De Acción Comunal	10.000.000
Apoyo Consejo Territorial De Planeación	500.000
TOTAL PROGRAMA	15.500.000
TOTAL EJE 4	74.500.000

CONSOLIDACION

TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN	5.985.176.962
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.023.801.431
TOTAL SERVICIO A LA DEUDA	462.043.000
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, DEUDA E INVERSIÓN	8.471.021.393



*República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Villapinzón – Concejo Municipal*

**TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la Ley 225 de 1995, Ley 617 de 2000 modificado por la Ley 1148 de 2007, Ley 819 de 2003 y del Acuerdo 43 de 1996 y deben aplicarse en armonía con estas.

**CAPITULO I
CAMPO DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 4o. Las disposiciones generales rigen para el Concejo, la Personería, la Administración Central que comprende el Despacho del Alcalde, las Secretarías y demás dependencias municipales y el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de VILLAPINZON.

**CAPÍTULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTICULO 5o. De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal, en especial el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo 43 de 1996, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Municipio, los Recursos de Capital, los ingresos de los Fondos Especiales y los Ingresos propios de los Establecimientos Públicos del Orden Municipal.

ARTÍCULO 6o. La Secretaría de Hacienda Municipal fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez que se presenten en la tesorería municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto plazo.

ARTÍCULO 7o. Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Secretaria de Hacienda Municipal, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recaudo, por quienes estén encargados para tal fin.

ARTÍCULO 8o. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 9o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de las reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

**CAPÍTULO III
DE LOS GASTOS**

ARTICULO 10o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

ARTICULO 11o. Compete al Alcalde Municipal, al Personero, al Presidente del Concejo y director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de VILLAPINZON ordenar el gasto y por tanto, ejecutar su presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTÍCULO 12o. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios de cofinanciación sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 13o. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 14o. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad presupuestal que garantice que en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2012 existen los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre. Esto regirá también para el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de VILLAPINZON, para el Concejo Municipal y la Personería Municipal, este certificado será expedido por el respectivo Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 15o. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 16o. Los Ordenadores del Gasto así considerados por este Acuerdo, no podrá expedir actos administrativos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, ni con órdenes de trabajo autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las plantas y nóminas de Personal.



*República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Villapinzón – Concejo Municipal*

ARTÍCULO 17o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, aportes parafiscales, pensiones, cesantías, indemnización por vacaciones y demás acreencias laborales, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del 2012, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTÍCULO 18o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 19o. Los ordenadores del gasto serán los competentes para expedir las resoluciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 20o. El ordenador del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, contribuciones inherentes a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.

ARTÍCULO 21o. Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de efectuar los pagos, la Secretaria de Hacienda Municipal deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad, liquidez y rendimiento. Para realizar este tipo de inversiones cumplirá los principios de transparencia, competencia y selección objetiva, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 y las demás normas que la reglamenten o complementen.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, serán apropiados en el Presupuesto General del Municipio, con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público. Se exceptúan los rendimientos financieros que se obtengan con los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones SGP para salud, educación y propósito General de Forzosa Inversión, los cuales se destinarán a inversión en los sectores que los generan. Los rendimientos financieros de convenios de cofinanciación con entidades nacionales, departamentales o municipales y los recursos de los fondos especiales, los cuales se deberán reintegrar a la entidad cofinanciadora o destinarse al mismo fondo según sea el caso..

ARTÍCULO 22o. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, recaudados por la Secretaria de Hacienda Municipal, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de quince (15) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

ARTÍCULO 23o. Los recursos del Presupuesto Municipal podrán permanecer por un tiempo superior al establecido en el artículo anterior en cuentas corrientes, cuando así se haya convenido como reciprocidad a servicios especiales que preste el establecimiento financiero donde se encuentra radicada la cuenta. En este evento, los respectivos servicios y el tiempo de reciprocidad deben acordarse previamente y por escrito y las condiciones financieras las autorizará la Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 24o. El Gobierno Municipal, al expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto de la vigencia 2012, mediante un anexo hará la desagregación de los ingresos y gastos y establecerá su clasificación y definición.

Copia del Decreto de Liquidación del Presupuesto deberá ser enviada al Concejo Municipal, la Personería y el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de VILLAPINZON para su conocimiento y demás fines pertinentes.

CAPÍTULO IV

DE LOS COMPROMISOS PRESUPUESTALES AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2011 Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 25o. Los compromisos presupuestales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, al cierre de la vigencia de 2011, se atenderán con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2012, para lo cual el Alcalde queda facultado para modificar el Presupuesto de esta vigencia fiscal, adicionando los recursos existente que amparan dichos compromisos y destinarlos para lo previsto en la relación contractual.

ARTÍCULO 26o. Las obligaciones pendientes por pagar que correspondan a anticipos pactados, bienes y servicios entregados a satisfacción y no pagados, se constituirán como cuentas por pagar antes del 30 de enero de 2012, por el Secretario de Hacienda y el Ordenador del Gasto.

ARTÍCULO 27o. En casos excepcionales se podrán efectuar modificaciones o correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de la cuentas por pagar. Los casos excepcionales serán calificados por el Jefe o representante legal del órgano o entidad, según sea el caso.



República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Villapinzón – Concejo Municipal

ARTÍCULO 28o. Las cuentas por pagar podrán ejecutarse desde el momento en que la Secretaría de Hacienda Municipal elabore el acto administrativo en donde se indiquen las obligaciones en que se basa la cuenta por pagar y sea aprobado el PAC respectivo por el Consejo Municipal de Política Fiscal. El control fiscal lo hará, en forma posterior y selectiva, la Contraloría Departamental o quien haga sus veces.

CAPÍTULO V

DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 29o. Autorícese al Alcalde para adicionar por decreto al presupuesto general del Municipio los ingresos provenientes de convenios, contratos, superávit, excedentes financieros y aportes que se obtengan o celebren con entidades del Gobierno Nacional, Departamental, instituciones internacionales o ínter administrativos, siempre y cuando no correspondan a ingresos corrientes de libre destinación.

PARAGRAFO: el Alcalde informará a la Corporación las adiciones a las que hace referencia el presente artículo, dentro de los 10 días siguientes a la expedición del respectivo decreto.

ARTÍCULO 30o. El presupuesto aprobado para el Concejo y la Personería Municipal, sólo podrán ser modificados a solicitud del Presidente de la Corporación o del Personero, según sea el caso. Para ello, el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la norma Orgánica del Presupuesto.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 31o. El Gobierno Municipal, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2012. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTÍCULO 32o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda Municipal ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental o quien haga sus veces, en los términos que establece la ley.

ARTÍCULO 33o. La Secretaría de Hacienda Municipal podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Plan de Desarrollo del Municipio y el Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC—. Para tal efecto, los órganos enviarán a dicha dependencia informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.

ARTÍCULO 34o. El servidor público que reciba una orden de embargo por parte de un juez deberá cumplir formalmente con dicha solicitud y efectuar el giro de los recursos oportunamente a la entidad que sea señalada en la providencia.

ARTÍCULO 35o. El Alcalde y los ordenadores del gasto quedan facultados para suscribir los contratos a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública.

Además, podrán celebrar otros contratos tales como íteradministrativos, de comodato, de administración del espacio público y, en general, todos aquellos que sean necesarios para la buena marcha de la administración, debiendo ceñirse en todo a las normas de contratación pública, el Presupuesto y la Constitución Política, sin perjuicio de los casos en que se requiere autorización expresa del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 36o. El Alcalde queda facultado para adicionar al Presupuesto General del Municipio por Decreto, cuando se perciban recursos por concepto de convenios interadministrativos o actos administrativos, suscritos por entidades del orden Nacional, Departamental y municipal, siempre y cuando dichos recursos tengan una destinación específica.

PARAGRAFO. El Gobierno Municipal deberá remitir copias de los actos administrativos suscritos en cumplimiento de esta autorización, al Concejo Municipal, dentro de los veinte (20) días siguientes a su expedición para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 37o. La Secretaría de Hacienda Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal, antes del 20 de diciembre y no podrán ser superiores en el año a una doceava parte de los ingresos del municipio. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se esté financiando con ellos.

ARTICULO 38o. El Alcalde Municipal queda facultado para incrementar por Decreto la escala salarial en la



*República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Villapinzón – Concejo Municipal*

vigencia 2012, de acuerdo a los porcentajes ordenados y reglamentados por el Gobierno Nacional.

ARTICULO 39° Facúltese al Alcalde Municipal para ejecutar el presupuesto municipal aprobado para la vigencia 2012.

ARTICULO 40o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Concejo Municipal de Villapinzón, Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de 2011, una vez surtidos los debates reglamentarios así: Primer Debate en Comisión conjunta, el día cuatro (04) de Noviembre de 2011 y Segundo Debate en Sesiones Plenarias los días veintidós (22), veinticuatro (24) y treinta (30) de Noviembre de dos mil once (2011)

En constancia de lo anterior firman,

LUZ ANGELA BARRERO GARZON
PRESIDENTE H. CONCEJO

LUZ FANNY LIZARAZO MOLINA
SECRETARIA H. CONCEJO